



<b>MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES</b>	
<b>RECIBIDO</b>	
<b>CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN</b>	
<b>RECEPCIÓN</b>	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGIST.	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEP. C.CENTRAL	
SUB DEP. E.CUENTAS	
SUB DEP C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U. y T.	
SUP DEP. MUNICIP.	
<b>REFRENDACIÓN</b>	
REF. POR \$ _____	
IMPUTAC. _____	
ANOT. POR \$ _____	
IMPUTAC. _____	
DEDUC. DTO. _____	
Proceso SSD N° <u>11870940</u>	

**REF.:** Deniega en parte solicitud de constitución de derecho de aprovechamiento consuntivo de aguas subterráneas que indica.

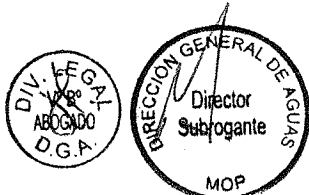
**SANTIAGO,** 27 ABR 2018

N° 293/  
**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en los artículos 147 bis inciso tercero y 147 ter. del Código de Aguas;
2. El Informe Técnico N° 40, de 16 de marzo de 2018, denominado "Análisis de Caudales de Reserva en Agua Subterránea para Abastecimiento de la Población en el acuífero Estero Hidango, Región del Libertador Bernardo O'Higgins", del Departamento de Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas;
3. El Decreto N° 87, de 23 de agosto de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que delegó la facultad contenida en el artículo 147 bis inciso tercero del Código de Aguas, en el Ministro de Obras Públicas;
4. La Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;
5. El dictamen N° 30.067, de 23 de mayo de 2012, de la Contraloría General de la República; y,

**CONSIDERANDO:**

1. **QUE**, el artículo 147 bis inciso tercero del Código de Aguas, dispone que "cuando sea necesario reservar el recurso para el abastecimiento de la población por no existir otros medios para obtener el agua, o bien, tratándose de solicitudes de derechos no consuntivos y por circunstancias excepcionales y de interés nacional, el Presidente de la República podrá, mediante decreto fundado, con informe de la Dirección General de Aguas, disponer la denegación parcial de una petición de derecho de aprovechamiento. Este decreto se publicará por una sola vez en el Diario Oficial, el día primero o quince de cada mes, o el primer día hábil inmediatamente siguiente si aquéllos fueran feriados."



2. **QUE**, el Informe Técnico N° 40, de 16 de marzo de 2018, denominado "Análisis de Caudales de Reserva en Agua Subterránea para Abastecimiento de la Población en el acuífero Estero Hidango, Región del Libertador Bernardo O'Higgins", del Departamento de Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas, señala que el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Estero Hidango se encuentra en la hoya hidrográfica del estero Topocalma, que es una cuenca costera ubicada inmediatamente al sur de la cuenca del río Rapel. La red de drenaje principal la constituye el Valle del estero Hidango, que es un tributario del Estero Topocalma a unos pocos kilómetros de su desembocadura al mar. Desde el punto vista político-administrativo, se ubica mayoritariamente en la comuna de Litueche y en menor medida en la comuna de Navidad, ambas pertenecientes a la provincia de Cardenal Caro, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
3. **QUE**, por otra parte, el referido informe consigna que según datos de la Dirección de Obras Hidráulicas, en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins actualmente existen 218 Comités de Agua Potable Rural (A.P.R.), y 1 de estos opera con cargo a la disponibilidad susceptible de extraer del sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Estero Hidango, y que se proyecta que sufrirá déficit futuros en cuanto a sus fuentes de abastecimiento de agua. Dicho comité es el indicado en el cuadro siguiente:

**Cuadro N° 1:** Servicio APR con necesidades de Reserva en sector acuífero Estero Hidango.

N°	NOMBRE SERVICIO	N° ARRANQUES	DAA (l/s)	Volumen DAA (m <sup>3</sup> /año)	Densidad Habitacional (hab/viv)	Dotación de consumo (l/s)	Perdidas (%)	Caudal Medio Producción (l/s)	Coef. Max Diario	Caudal Máximo Diario (l/s)	Tasa de crecimiento anual	Proyección 50 años (l/s)	Volumen 50 años (m <sup>3</sup> /año)	Deficit (m <sup>3</sup> /año)
1	PASO DEL SOLDADO	150	1,33	41.943	4	180	20%	1,56	1,5	2,34	2%	6,31	198.942	156.999

**Fuente:** Dirección de Obras Hidráulicas y Dirección General de Aguas.

4. **QUE**, añade, que dentro del análisis de los requerimientos estimados para satisfacer la demanda del recurso domiciliario, se han considerado los caudales asociados a los derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas que a la fecha este Servicio ha constituido al Comité A.P.R. Paso del Soldado, según se muestra en el siguiente cuadro:

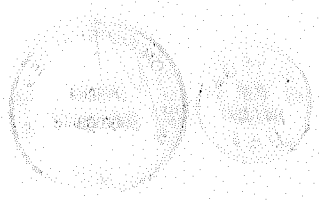
**Cuadro N° 2:** Caudales otorgados (tipo Consuntivo, subterráneo, de ejercicio permanente y continuo) y situación actual de cada uno de los Comité de A.P.R. informados por la Dirección de Obras Hidráulicas del Libertador General Bernardo O'Higgins.

N°	Expediente	Nombre	Situación Actual	N° Res. DGA	Fecha Res.	Fecha Toma de Razón	UTM Norte (m)	UTM Este (m)	Datum	Caudal otorgado (l/s)	Volumen otorgado (m <sup>3</sup> /año)
1	ND-0603-2286	Comité APR Paso del Soldado	A	146	04-09-2006	12-09-2006	6.220.996	233.361	PSAD 1956	1,33	41.943

**Fuente:** Dirección General de Aguas.

5. **QUE**, por otra parte, en el Informe Técnico N° 40, de 16 de marzo de 2018, se señala que la situación de disponibilidad para el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Estero Hidango, se estableció mediante el Informe Técnico SDT N° 195, de 2017, elaborado por el Departamento de Administración de Recursos Hídricos, de la Dirección General de Aguas.
6. **QUE**, el mismo informe establece que mediante Resolución D.G.A. N° 8, de 11 de octubre de 2017, que declaró área de restricción el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Estero Hidango, se indicó que en dicho sector era posible otorgar provisionalmente derechos de aprovechamiento de agua subterránea, por un volumen total de hasta **2.754.015 metros cúbicos anuales**.

SECRETARÍA GENERAL DE AGUAS



7. **QUE**, la necesidad de establecer caudales de reserva se relacionan directamente con el asegurar el abastecimiento de la población, supervivencia y desarrollo de la comunidad, todo lo cual se vería comprometido de constituirse el total de volumen asociado a las solicitudes en trámite en el área del sector hidrogeológico de aprovechamiento común Estero Hidango, dada la falta de la disponibilidad de recursos subterráneos y la imposibilidad de acceder a recursos hídricos superficiales.
8. **QUE**, el Informe Técnico N° 40, de 16 de marzo de 2018, agrega, que los recursos hídricos a reservar corresponde al resultante de la diferencia de volumen entre lo estimado como requerimiento para el Comité APR antes mencionado por la Dirección de Obras Hidráulicas y menos lo ya constituido al comité en calidad de derechos de aprovechamiento de aguas.
9. **QUE**, añade el informe en comentario, que los criterios de la Dirección General de Aguas para la reserva de caudales ante lo señalado por el artículo 147 bis son:
- En aquellos acuíferos donde las áreas de restricción implican la no constitución de nuevos derechos de aprovechamiento de aguas (disponibilidad = 0), no se reflejará una reserva.
  - En aquellos acuíferos con disponibilidad de caudales y volúmenes a constituir menores a los demandados, se propone la reserva del total de la disponibilidad.
  - En aquellos acuíferos donde existen necesidades de recursos hídricos para Comités de APR, sin embargo existe disponibilidad suficiente para constituir las solicitudes pendientes y cubrir los requerimientos de dichos APR, no se concreta una reserva, ya que no existe la necesidad de denegar parcialmente una petición de derecho de aprovechamiento con dichos fines. En estos acuíferos se debiesen presentar con urgencia las solicitudes de derechos de aprovechamiento de aguas, a nombre de los correspondientes Comités.
10. **QUE**, cabe señalar que de aplicar la reserva, corresponderá considerar a ésta bajo la figura de derechos de carácter provisionales, ya que el sector hidrogeológico de aprovechamiento común de Estero Hidango se encuentra definido como área de restricción.
11. **QUE**, el cálculo de volumen de reserva en el sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Estero Hidango, corresponde a lo indicado en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 3.** Cálculo de volumen de Reserva en acuífero Estero Hidango

Situación	Disponibilidad (m <sup>3</sup> /año)*	Volumen solicitudes en trámite (m <sup>3</sup> /año)	Volumen de reserva requerido (m <sup>3</sup> /año)	Diferencia (m <sup>3</sup> /año)**	Propuesta	Volumen a reservar (m <sup>3</sup> /año)
Área de restricción	2.754.015	6.013.284	156.999	-3.416.268	Corresponde Reservar	156.999

**Fuente:** Dirección General de Aguas.

\* La disponibilidad (m<sup>3</sup>/año), corresponde a derechos definitivos en los casos de acuíferos en situación "Sector abierto" y a derechos provisionales en los casos de acuíferos en situación "Área de Restricción".

\*\* La diferencia se calcula como: [Disponibilidad - Solicitudes en trámite - Volumen de reserva requerido]. Cuando la diferencia es negativa, se cumple lo establecido en el inciso tercero del artículo 147 bis del Código de Aguas, proponiéndose reservar.

12. **QUE**, conforme a lo establecido en el artículo 147 bis inciso 3° del Código de Aguas, se propone la denegación parcial de la solicitud pendiente, por el caudal y volumen indicado en el cuadro siguiente:

**Cuadro N° 4.** Propuesta de denegación parcial de caudales y volúmenes.

Expediente	Fecha Ingreso	Peticionario	UTM Norte (m)	UTM Este (m)	Datum	Caudal solicitado (l/s)	Volumen Total Anual Solicitado (m <sup>3</sup> /año)	Caudal a denegar (l/s)	Volumen Total Anual a denegar (m <sup>3</sup> /año)	Nuevo Caudal (l/s)	Nuevo Volumen (m <sup>3</sup> /año)
ND-0603-4834	12-09-2014	AGRICOLA TOPOCALMA LTDA.	6.221.066	226.940	WGS84	16,2	510.833,2	0,1	3.154,0	16,1	507.679,2

**Fuente:** Dirección General de Aguas.

13. **QUE**, en consecuencia, procede denegar parcialmente la solicitud de constitución de derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas, presentada por Agrícola Topocalma Limitada, contenida en el expediente administrativo ND-0603-4834, por un caudal total de 0,1 litros por segundo y un volumen total anual de 3.154 metros cúbicos por segundo, y reservar el recurso disponible para abastecimiento de la población del sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Estero Hidango.

**DECRETO:**

1. **DENIÉGASE** parcialmente la solicitud de constitución de derecho de aprovechamiento, de uso consuntivo, de ejercicio permanente y continuo, por un caudal total de 0,1 litros por segundo y un volumen anual de 3.154 metros cúbicos por segundo, sobre aguas subterráneas a extraer mecánicamente mediante un pozo, ubicado en la comuna de Litueche, provincia de Cardenal Caro, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, presentada por Agrícola Topocalma Limitada, contenida en el expediente administrativo ND-0603-4834.
2. **RESÉRVASE** un volumen total anual de **156.999 metros cúbicos** para el abastecimiento de la población del sector hidrogeológico de aprovechamiento común denominado Estero Hidango.
3. **PUBLÍQUESE** el presente decreto por una sola vez en el Diario Oficial, el día 1 ó 15 de cada mes, o el primer día hábil inmediatamente siguiente si aquéllos fueran feriados.
4. **REGÍSTRESE** el presente decreto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Código de Aguas.
5. **NOTIFÍQUESE** el presente decreto a Agrícola Topocalma Limitada, a su domicilio ubicado en Lo Fontecilla N° 101, oficina 908, comuna de Las Condes.
6. **COMUNÍQUESE** el presente decreto al Sr. Director General de Aguas; a la División Legal de la Dirección General de Aguas; al Departamento de Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas; al Centro de Información de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas; a las respectivas Oficinas Regionales y Provinciales de la Dirección General de Aguas; a la Oficina de Partes de la Dirección General de Aguas.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

  
**JUAN ANDRÉS FONTAINE TALAVERA**  
**MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**

